

# **GACETA DIGITAL**

**Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1032**

**Jueves 19 de enero del 2023**

## **MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## **ÍNDICE**

**Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3261**

**Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento Interno de Contratación Administrativa” .....2**

---

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, la siguiente función del Consejo Institucional:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse ...”*

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

**“RESULTANDO QUE:**

*I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.*

*II. La Asamblea aprobó su procedencia.*

*III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:*

*“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*

*6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

A. *Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.*

**POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

- 1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
- 2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
- 3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*
- 4. Dar firmeza al acuerdo.*
- 5. Tramitar el acuerdo.”*

4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

*“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea*

*...*

*Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.*

*...”*

5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

*“Artículo 23*

*Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de*

---

*unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”*

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.
7. Mediante oficio R-1110-2020 del 28 de octubre 2020, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, se hace llegar el primer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma, específicamente en 30 reglamentos institucionales, en seis áreas diferentes, con revisión al 20 de octubre 2020, dentro de los que se cita el “Reglamento Interno de Contratación Administrativa”.
8. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 897, realizada el 29 de octubre de 2020, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-1110-2020, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando consecuentemente lo correspondiente al “Reglamento Interno de Contratación Administrativa” a la Comisión de Planificación y Administración.
9. Mediante oficio R-013-2021 del 20 de enero de 2021, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, la Rectoría hizo llegar el tercer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma y fondo de los reglamentos institucionales, dentro de los que se encuentra el “Reglamento Interno de Contratación Administrativa”.
10. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 905, realizada el 21 de enero de 2021, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-013-2021, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando a la Comisión de Planificación y Administración el análisis del “Reglamento Interno de Contratación Administrativa”.
11. En el oficio R-1110-2020 se indica la necesidad de introducir modificaciones al “Reglamento Interno de Contratación Administrativa”, en lo siguiente:

<b>Nombre del reglamento</b>	<b>Cantidad art. a modificar (NOTAS)</b>	<b>Artículos</b>	<b>Texto original</b>	<b>Texto a modificar</b>
Reglamento Interno de Contratación Administrativa				NOTA: A la fecha, se considera que este reglamento no cuenta con los principios de: eficiencia, eficacia y oportunidad, por lo que este órgano debe considerar la conveniencia de actualizarlo o en su defecto, derogarlo y aplicar la Ley de Contratación Administración [SIC] N° 7494, y su reglamento.

12. En el oficio R-013-2021 se indica la necesidad de introducir modificaciones al “Reglamento Interno de Contratación Administrativa”, en lo siguiente:

**“Reglamento interno de Contratación Administrativa**

**Considerando que:**

1. El presente reglamento fue aprobado por el Consejo Institucional en Sesión No. 2077, Art. 12, del 26 de agosto de 1999. Gac. 91
2. Que el ITCR se encuentra en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación Administrativa según se señala en el artículo 1°
3. El 1 de mayo de 1996 empieza a regir la Ley de Contratación Administrativa N°7494, que según el SINALEVI (Sistema Nacional de Legislación Vigente:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.a\\_spx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=24284&nValor3=0&strTipM=F](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.a_spx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=24284&nValor3=0&strTipM=F) N) ha sufrido 34 modificaciones desde entonces, siendo la última versión la del 4 de febrero de 2020.

4. Dicha Ley es actualmente la que rige el actuar del ITCR en temas de contratación administrativa.

**Se recomienda:**

1. Derogar el Reglamento interno de Contratación Administrativa
2. De valorarse pertinente, solicitar a las instancias correspondientes la elaboración de los procedimientos internos para planear, organizar, ejecutar y controlar todo lo relativo a la contratación de bienes y servicios en el ITCR, sus Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.”

13. En la Sesión Ordinaria No. 3235, artículo 14, del 22 de setiembre de 2021, el Consejo Institucional tomó el siguiente acuerdo:

*“SE ACUERDA*

*...*

- b. Solicitar a la Administración presentar al 30 de abril de 2022, la propuesta de reforma integral del Reglamento Interno de Contratación Administrativa, resguardando que su contenido sea concordante con el Estatuto Orgánico, la Ley General de Contratación Pública, N° 9986, que entrará a regir el 1° de diciembre del 2022.*

*...”*

- 14.** En la Sesión Ordinaria No. 3258, artículo 10, del 06 de abril de 2022, el Consejo Institucional dispuso:

*“SE ACUERDA*

*...*

- a. Prorrogar el plazo indicado en el inciso b del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3235, artículo 14, del 22 de setiembre del 2021, de forma que la propuesta de reforma integral del Reglamento Interno de Contratación Administrativa se presente en una nueva fecha de entrega, siendo el 30 de agosto de 2022.*

*...”*

- 15.** La Comisión de Planificación y Administración conoció y analizó, en la reunión No. 966, realizada el jueves 21 de abril de 2022, la recomendación consignada en el oficio R-013-2021 y acordó:

***“Resultando que:***

- 1. Ni en el oficio R-1110-2020 ni tampoco en el R-013-2021 se señalan los artículos ni textos del “Reglamento Interno de Contratación Administrativa” que requieren ser sustituidos en cuanto al término “Sedes” por “Campus Tecnológico” y/o “Centro Académico”; por lo que se debe proceder a ubicar y realizar los cambios correspondientes.*
- 2. En los oficios R-1110-2020 y R-013-2021 se recomienda que el cuerpo normativo sea actualizado o derogado y se aplique la Ley de Contratación Administración N° 7494, y su reglamento.*

***Considerando que:***

- 1. La recomendación presente en los oficios R-1110-2020 y R-013-2021, en cuanto al “Reglamento Interno de Contratación Administrativa” no atiende el acuerdo de la Sesión AIR-94-2018, ni los términos de la labor encomendada por el Consejo Institucional en la identificación de los cambios en la normativa institucional para cumplir con el encargo realizado por la Asamblea Institucional Representativa.*

2. Si bien el “Reglamento Interno de Contratación Administrativa” se encuentra en trámite de una reforma integral, conforme lo solicitó el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3235, artículo 14, del 22 de setiembre de 2021, cuyo plazo de entrega se ha fijado para el 30 de agosto de 2022, se debe resguardar el cumplimiento del mandato de la Asamblea Institucional Representativa, evitando dejar el encargo realizado al Consejo Institucional en la Sesión AIR-94-2018, a que se concluya la fase de análisis, dictamen y resolución de la propuesta de reforma integral.
3. Revisado el contenido vigente del “Reglamento Interno de Contratación Administrativa”, se determina que el mismo no requiere ser ajustado en los términos del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria N° 94-2018.

**SE ACUERDA:**

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que informe al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que el “Reglamento Interno de Contratación Administrativa”, no requiere modificaciones para ajustarlo a la reforma estatutaria relacionada con los Campus Tecnológicos y los Centros Académicos.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Planificación y Administración ha recomendado que se informe al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, como parte del cumplimiento del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a que se ajuste la normativa institucional necesaria, para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, que el “Reglamento Interno de Contratación Administrativa”, no requiere modificaciones para ajustarlo a la reforma estatutaria relacionada con los Campus Tecnológicos y los Centros Académicos.
2. Este Consejo acoge los términos del dictamen de la Comisión de Planificación y Administración.

**SE ACUERDA:**

- a. Informar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, como parte del cumplimiento del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a que se ajuste la normativa institucional necesaria, para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, que el texto vigente del “Reglamento Interno de Contratación Administrativa”, no requiere modificaciones para ajustarlo a la reforma estatutaria relacionada con los Campus Tecnológicos y los Centros Académicos.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrán interponerse los recursos extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo.
  
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**